PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1283

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS COPEL S.A., MOLMAN S.A., Y EMPRENDIMIENTOS FBC DE ZUNILDA E. COUCHONAL DOS SANTOS, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE TINTAS PARA ARTES GRÁFICAS - ID Nº 290.013", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 02/2015.

Asunción, 31 de Julio de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro los documentos del llamado "Adquisición de Tintas para Artes Gráficas - ID Nº 290.013", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 02/2015, y solicita la emisión de la Resolución Ministerial que **Adjudique** a la Firma: **COPEL S.A., MOLMAN S.A., y EMPRENDIMIENTOS FBC de Zunilda E. Couchonal Dos Santos**; **Autorice** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma Adjudicada; y **Autorice** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente; (Exp. Nº 22466/15), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura MAG Nº 09 de fecha 13 de mayo de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de proceder a la apertura de sobres a ser realizada en el marco del llamado "Adquisición de Tintas para Artes Gráficas - ID Nº 290.013", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 02/2015.

Seguidamente, se informa que el llamado se ha publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con el ID Nº 290.013, habiéndose previsto inicialmente la presentación de y apertura de ofertas el 05/05/2015 y en esa misma fecha en que se labró Acta de Prórroga, considerando que no se ha presentado ofertas.

Conforme a la Adenda Nº 2 se establece nueva fecha de apertura y presentación de ofertas quedándose establecida 13/05/15, y en virtud a la cual fueron invitadas a participar a las siguientes Firmas: **DALMI S.R.L., COPEL S.A., GUSTAVO E. MATEOS PICCARDO, PRINTEC S.A., y MOLMAN S.A.**

Seguidamente, se verifica que han presentado Oferta en fecha y hora señalada conforme a la Adenda Nº 2, las siguientes Empresas: **MATSO de Gustavo Mateo P., COPEL S.A., MOLMAN S.A., y EMPRENDIMIENTOS FBC de Z. Elisa Couchonal.**

Se procede a la apertura de sobres de las ofertas presentadas teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 34° de la Ley Nº 2.051/03 y a los efectos de la verificación preliminar meramente cuantitativa de las documentaciones sustanciales presentadas, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación respectivo.

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación MAG Nº 12 de fecha 15 de junio de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES: Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 290.013, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, y en lo que respecta a esta modalidad, fueron cursadas las invitaciones respectivas.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por **ÍTEM**.

APERTURA DE SOBRES: En fecha 28 de abril del año en curso, habiéndose recepcionado dos ofertas, se ha procedido a realizar una prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, de conformidad al punto 17 del Anexo B de la Carta de Invitación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Que, así mismo en el primer párrafo del Art. 2°), de la Resolución DNCP Nº 522/15, que dice: "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas...*"; en concordancia con la Resolución DNCP Nº 805/09.

Posteriormente, según Acta de Apertura de Ofertas Nº 09/2015 de fecha 13 de mayo del corriente, la cual forma parte del presente informe, han presentado sus ofertas dentro del plazo límite, las siguientes Empresas: **MATSO de Gustavo Mateo P., COPEL S.A., MOLMAN S.A., y EMPRENDIMIENTOS FBC de Z. Elisa Couchonal.**

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA: El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Nº 2.051/03, como así también los Artículos 11°, 55° al 61°, 63° y 64° del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado.

Seguidamente, se inicia la evaluación, amparada en el Art. 61° del Decreto Nº 21.909/03, que consta de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	MATSO de Gustavo Mateos Piccardo	COPEL S.A.	MOLMAN S.A.	EMPRENDIMIENTOS FBC de Zunilda E. Couchonal Dos Santos
Ítems Ofertados	Ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	Ítems Nº 1, 2, 3 y 4	Ítem 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9	Ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10
Formulario de Oferta debidamente completado y Firmado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los estatutos sociales y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del Firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Se realiza la verificación de los documentos que los oferentes han invocado en su oferta por medio de la Constancia SIPE como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las constancias respectivas.

Del análisis de las documentaciones sustanciales realizada a las ofertas de Firmas **MATSO de Gustavo Mateos Piccardo, COPEL S.A., MOLMAN S.A. y EMPRENDIMIENTOS FBC de Zunilda E. Couchonal Dos Santos**, conforme se señala en el cuadro precedente, las mismas han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que ambas Firmas son consideradas **EVALUABLES** para la siguiente etapa.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones...*"

SEGUNDA ETAPA: Correcciones aritméticas, si las hubiere, y/o la agrupación de las ofertas en orden numérico de menor a mayor.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a realizar la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "**Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas**".

Se procede a comprobar si las planillas de ofertas de las Firmas **MATSO de Gustavo Mateos Piccardo, COPEL S.A., MOLMAN S.A. y EMPRENDIMIENTOS FBC de Zunilda E. Couchonal Dos Santos**, respectivamente, en cada uno de los Ítems ofertados requieren o no de alguna corrección aritmética, tras lo cual, y al no presentarse esa situación, se confirman en consecuencia las sumas consignadas en las ofertas presentadas.

TERCERA ETAPA: Selección Provisoria de la oferta más baja en precio y evaluación en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos del PBC.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos, se seleccionan provisoriamente las ofertas de las Firmas: **COPEL S.A.** en los **Ítems 1 al 4**, respectivamente, **MOLMAN S.A.** en el **Ítem 5** y **EMPRENDIMIENTOS FBC de Zunilda E. Couchonal Dos Santos**, en los **Ítems 6 al 10**, respectivamente, las cuales serán objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación, para determinar la capacidad técnica, económica y financiera de la Firma calificada; para lo cual, el Comité a los efectos de proseguir con el análisis, requiere de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de las Firmas **COPEL S.A., y MOLMAN S.A.**

En fecha 16/06/15, se procedió a la elaboración y remisión, de la Nota DC Nº 227/15, a la Firma **COPEL S.A.**, en la cual se solicita: "*1-Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes; y 2-Balances General y ratios correspondientes a los ejercicios de los años 2012 y 2013, deberán estar Firmados por el Contador de la Firma o Empresa*".

Igualmente en fecha 16/06/15, se procedió a la elaboración y remisión, de la Nota DC Nº 228/15, a la Firma **MOLMAN S.A.**, en la cual se solicita: "*1- Autorización del*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. 2- Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. 3- Balances General y ratios correspondientes a los ejercicios de los años 2012 y 2013, deberán estar Firmados por el Contador de la Firma o Empresa. 4- Copias de contratos, facturaciones, actas de recepciones definitivas y certificado de cumplimiento de provisión de tintas para artes gráficas (tintas para imprenta, impresora Offtset, duplicadora, etc.) con empresas públicas y/o privadas, por un igual o superior al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los años (2012,2013 y 2014). 5- Declaración Jurada de poseer la capacidad de provisión en tiempo y forma de los bienes solicitados. 6- Formulario de Oferente (conforme al formulario Nº 9)".

En fecha 17/06/15 las Firmas citadas precedentemente, presentan en tiempo las documentación solicitadas, ante la mesa de entrada de la Dirección de Contrataciones del MAG.

A los efectos de dar continuidad con la evaluación, en fecha 19/06/15, se reúne nuevamente el Comité, a fin de verificar las documentaciones arrimadas por las Firmas **COPEL S.A., y MOLMAN S.A.**, así mismo las demás documentaciones de la Firma **EMPRENDIMIENTOS FBC de Zunilda E. Couchonal Dos Santos**, encontrando que las mismas cumplen con los demás requisitos exigidos por la Carta de Invitación, no habiendo observaciones que realizar, según consta en el ANEXO IV.

El Comité hace constar que en la evaluación de los Ítems 1 al 4, en la comparación de ofertas, los productos ofertados por la Firma COPEL S.A., son los evaluados como los más bajos, siendo los mismos importados, sin embargo al haberse aplicado la Ley Nº 4558/11, igualmente se mantienen como las ofertas más bajas.

En cuanto a la situación financiera de las Firmas **COPEL S.A., MOLMAN S.A., y EMPRENDIMIENTOS FBC de Zunilda E. Couchonal Dos Santos**, respectivamente, se analiza lo indicado en el "Anexo III – Planilla de Análisis Financiero y Económico", en el cual constan los índices cumplidos por las citadas Firmas y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las mismas, para cumplir con las obligaciones requeridas en la Carta de Invitación.

Las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado.

Analizadas las documentaciones de las Firmas **COPEL S.A., MOLMAN S.A. y EMPRENDIMIENTOS FBC de ZUNILDA E. COUCHONAL DOS SANTOS**, resulta que las mismas han dado cumplimiento a lo solicitado en la Carta de Invitación y por ende son ofertas CALIFICADAS.

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo; asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en el Art. 4º de la Ley Nº 2.051/03.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: A los efectos de recomendar la adjudicación, en los Ítems 9 y 10, respectivamente se procedió a la disminución de las cantidades, a los efectos de ajustarse a la suma indicada el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 308/15, el cual forma parte de este informe, en donde se acredita que la misma es hasta la suma de Gs. 16.237.290 (Guaraníes dieciséis millones doscientos treinta y siete mil doscientos noventa).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

CUARTA ETAPA: Conclusión y Recomendación

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, lo siguiente: ADJUDICAR, conforme al detalle establecido en el "Anexo II – Planilla de Adjudicación", a la Firma **COPEL S.A.**, en los **Ítems 1, 2, 3 y 4**, respectivamente por un monto total de Gs. 2.747.500 (Guaraníes dos millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos) IVA incluido; a la Firma **MOLMAN S.A.**, en el **Ítem 5** por un monto total de Gs. 450.300 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta mil trescientos) y a la Firma **EMPRENDIMIENTOS FBC de Zunilda E. Couchonal Dos Santos**, en los **Ítems 6, 7, 8, 9 y 10**, respectivamente, por un monto total de Gs. 13.027.968 (Guaraníes trece millones veintisiete mil novecientos sesenta y ocho) IVA incluido.

Que la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 22 de junio de 2015, remiten el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, para su Dictamen correspondiente.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ Nº 389/15 de fecha 13 de julio de 2015.

Que la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, en fecha 27 de julio de 2015, remiten el expediente a la Secretaría General del MAG, a los efectos de elevar a consideración del Señor Ministro dicho Informe y solicita la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícanse a las Firmas **COPEL S.A., MOLMAN S.A., y EMPRENDIMIENTOS FBC de Zunilda E. Couchonal Dos Santos**, el llamado "Adquisición de Tintas para Artes Gráficas - ID Nº 290.013", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 02/2015, conforme al Informe de Evaluación.

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas Adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera: **COPEL S.A.**, en los **Ítems 1, 2, 3 y 4**, respectivamente por un monto total de Gs. 2.747.500 (Guaraníes dos millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos) IVA incluido; a la Firma **MOLMAN S.A.**, en el **Ítem 5** por un monto total de Gs. 450.300 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta mil trescientos) y a la Firma **EMPRENDIMIENTOS FBC de Zunilda E. Couchonal Dos Santos**, en los **Ítems 6, 7, 8, 9 y 10**, respectivamente, por un monto total de Gs. 13.027.968 (Guaraníes trece millones veintisiete mil novecientos sesenta y ocho) IVA incluido.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

Dr. MARCOS MEDINA BRITOS
MINISTRO SUSTITUTO

MMB/fga/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO